AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2187 DE 2023

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto No. 0053 de 2023, el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, el artículo 3º del Decreto No. 4975 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones", se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8º del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Cesar – La Guajira, el cual fue declarado en vacancia definitiva por la desvinculación de la empleada pública **MARCELA MARGARITA VERGARA MOVILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.609.184 mediante Resolución No. 0235 de 2022 a partir del 14 de febrero de 2022.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

> *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
>
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*
>
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (…)"*

Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen:

> *(…)*
>
> *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*

(…)

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (…)".

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto ibidem, señalan:

*"**Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*

(…)

*"**Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 13 de julio de 2023 a través de la Intranet, se informó cuales son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos No. 003 de 2023.**

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Convocatoria de Encargos No. 003 de 2023** y posteriormente a publicar el día 09 de agosto de 2023, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **016**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2187 DE 2023

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Posición	No. De Cédula	Funcionario(a) que cumple para el encargo	Dependencia (Titular)	Grupo Interno de Trabajo (Titular)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	94527536	ARMANDO JOSÉ MOSQUERA DUEÑAS	Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración	Grupo de Asuntos Administrativos y Beneficios Jurídicos	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
2	1143343624	LAURA MARCELA CORTÉS ALVARADO	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Contractual	Profesional Universitario 2044 11	No manifestó interés	No manifestó interés
3	1065599395	JHMER OMAR SÁNCHEZ VALDÉZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cesar - la Guajira	Técnico Administrativo 3124 17	SI	25/07/2023
4	78739274	LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba	Técnico Administrativo 3124 17	SI	13/07/2023
5	1093764777	LEIDY JOHANNA BLANCO RIVERA	Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración	Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado público **JHMER OMAR SÁNCHEZ VALDÉZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.599.395, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17 distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cesar - la Guajira y cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15** distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cesar - la Guajira.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar al empleado público **JHMER OMAR SÁNCHEZ VALDÉZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.599.395, titular del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cesar - la Guajira.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que la empleada encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15** y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **JHMER OMAR SÁNCHEZ VALDÉZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.599.395, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 3°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2187 DE 2023

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ARTÍCULO 4°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005; si al cabo del tiempo señalado no se presentan escritos de reclamación por parte de los servidores de carrera administrativa, la resolución quedará en firme y quien haya sido encargado podrá posesionarse en el empleo.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna reclamación, esta se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión de la empleada encargada, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el empleado público **JHMER OMAR SÁNCHEZ VALDÉZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.599.395, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

ARTÍCULO 6°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 14 días del mes de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por Alejandra Miller Restrepo

ALEJANDRA MILLER RESTREPO

Directora General

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez – Contratista – Talento Humano

Revisó: Aleyda Salamanca Fonseca – Contratista – Talento Humano

Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado – Talento Humano

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano

Revisó: Francisco Julio Taborda Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado – Secretaría General

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General